

Extracto de la Resolución de la Concejalía de Acción social i comunitaria de fecha 9 de julio de 2024, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones y entidades del ámbito social de la ciudad de Valls para el año 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Bases reguladoras:

De acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 18 de junio de 2021, número de inserción 2021-5564.

Segundo.- Finalidad:

Estas ayudas tienen por objeto colaborar económicamente en la financiación de los gastos de mantenimiento y de fomentar la realización de las actividades de contenido social orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, las mujeres, los inmigrantes, las personas mayores, las personas con discapacidades y/o dolencias y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de graves carencias o de emergencia.

Tercero.- Beneficiarios:

Asociaciones sin ánimo de lucro y entidades legalmente constituidas que:

- Tengan sede social en la población de Valls
- Participen en la mesa de cohesión social y/o realicen acciones coordinadas con la Concejalía de Acción Comunitaria, Participación e Igualdad (o la concejalía que en el Ejercicio de la convocatoria asuma los Competencias).
- Estén registradas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Valls.

Cuarto.- Importe:

4.1.- El importe de la subvención queda regulado en el artículo 8 de las bases.

4.2.- Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe máximo de **11.500 €** con cargo a la partida **20304.23100.48006** Ayudas entidades tercer sector social del presupuesto municipal.

4.3.- La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de su concesión en la sede electrónica municipal.

4.4.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva.

4.5.- Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional quedará

Codi de verificació (CSV): 169e59dcb8059453cdb9a86b1f3c2dbd995682ae

Nº referencia: GENSIG-00974/2024

<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

Marc Brufau Cochs (Secretari)

En data:

10/07/2024 08:47:13



condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

4.6.- Los criterios que determinan el importe de la subvención quedan regulados en el artículo 8 de las bases.

4.7.- Los gastos subvencionables tienen que estar realizados entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT. No se aceptará ninguna solicitud después de esta fecha.

5.2.- La presentación de la solicitud deberá hacerse mediante la sede electrónica municipal <https://seu.valls.cat>

Sexto.- Plazo de justificación

6.1.- El plazo de justificación para las asociaciones o entidades que resulten beneficiarias se establece en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en el e.taulell de la corporación.

6.2.- La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con el que prevee el artículo 10 de las bases reguladoras.

Valls, a la fecha de la firma digital.

El secretario

Document signat amb segell electrònic (Valls) / Documento firmado con el sello electrónico (Valls)

Codi de verificació (CSV): 169e59dcb8059453cdb9a86b1f3c2dbd995682ae
Nº referencia: GENSIG-00974/2024
<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

Marc Brufau Cochs (Secretari)

En data:

10/07/2024 08:47:13

